



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0200.

Como lo peticionado por el apoderado de la parte demandante con el escrito allegado el 7 de octubre pasado se ajusta a lo previsto por el artículo 286 del CGP, se corrigen los numerales “1.2.”, “3.1.” y “3.2.” del auto mandamiento de pago de fecha 4 de junio de 2021, así:

“1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 16 de febrero de 2020 hasta que se verifique su pago total.”

“3.1. Por la suma de \$495.993,00 M/Cte, por concepto de capital de la cuota en mora causada el 13 de febrero de 2020.”

“3.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 14 de febrero de 2020 hasta que se verifique su pago total.”

Notifíquese la presente determinación al extremo demandado conjuntamente con auto corregido.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 130**

Hoy **28 -10-2021**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a63529f4a9b4ce8c93e4320517d8e8a4738b57736719cd53aeb1ce2f7380784e

Documento generado en 27/10/2021 03:33:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>